

Contrato de prestación de servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte la empresa denominada Lobo Software, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto, por el Licenciado Alfonso Cervantes López, Representante Legal de **La Empresa**, obligándose las partes conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80,259*.
- I.3.- La Adjudicación Directa del presente contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representada en su Sesión Ordinaria número 02/2014, que se celebró el día 28 de febrero de 2014, con fundamento en lo previsto por los artículos 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante Acuerdo N° CAAS/023/2014, así como de conformidad con el oficio GST/174100/040/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**.
- I.4.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 28 de febrero de 2014 con folio número 078, número de concepto 33304, número de autorización presupuestal 2672 y número de Compra-Net **SA-006G1C001-N97-2014**.

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

019-2014

Página 2 de 13

- I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere que **La Empresa** le otorgue servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH, el cual sirve de apoyo a los procesos del área de Recursos Humanos de **Banobras**.
- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, el cual señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.8.- Se anexa estudio de factibilidad que se emitió a efecto de determinar la conveniencia de contratar un Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad mercantil anónima de capital variable constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,799, de fecha 23 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Zambrano Salgado, titular de la Notaría Pública número 78 del estado de Michoacán, con ejercicio profesional en la Ciudad de Zamora, Michoacán y su distrito, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de Zamora, Michoacán, bajo número 6, fojas 2, tomo XXXII, el día 18 de octubre del año 1999.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, administrar bienes y ejercer actos de dominio, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 5,799, de fecha 23 de septiembre del 1999, que se menciona en la declaración II.1 anterior.
- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

019-2014

Página 3 de 13

- II.5.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.-** Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.8.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de la compraventa, comisión, representación, desarrollo, asesoría y consignación de sistemas de información de carácter administrativo, económico, contable, financiero, científico y matemático, equipos de cómputo, incluyendo lo que se llama hardware y software y los periféricos, similares y conexos, así como equipo y materiales de oficina en general, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.-** El domicilio de su representada se encuentra ubicado en la Calle Virrey de Mendoza número 114-204, Colonia Jardinadas, Código Postal 59,680, Zamora, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.10.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **Pequeña**.
- II.11.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave LSO-990923-MD5.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200



celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a proporcionar a Banobras servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH, que permita cubrir las necesidades del área de Recursos Humanos.

Los servicios se prestarán de acuerdo con lo indicado en el oficio con número GST/174100/040/2014, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el día 28 de febrero de 2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas de Banobras, en el documento denominado "Justificación para la Contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBORH, por medio del Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la Empresa Lobo Software, S.A. de C.V."; en lo especificado en la Propuesta de Anexo Técnico, "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH", así como en lo ofrecido por La Empresa en su cotización de fecha 11 de febrero de 2014, suscrita por el Lic. Alfonso Cervantes López, Representante Legal de La Empresa.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, forman parte de la ficha técnica que se sometió a la consideración y dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, en la Sesión Ordinaria número 02/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, los cuales se tienen por reproducidos, como si a la letra se insertasen y forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS: La Empresa se obliga a atender y efectuar los servicios objeto del presente instrumento de acuerdo a lo especificado en el punto 6. "Alcance" del documento denominado Propuesta de Anexo Técnico, "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH", así como lo ofrecido por La Empresa en la cotización que presentó.

TERCERA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente instrumento, deberá realizarse en días hábiles bancarios con horario de 8:30 a 18:00 horas, en El Edificio La Fe de Banobras, de acuerdo con el apartado "Tiempo de entrega" del punto 10 Control y Evaluación del Servicio del documento Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH, mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento.

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

019-2014

Página 5 de 13

CUARTA.-

COSTO DE LOS SERVICIOS: El monto total de los servicios del presente instrumento será hasta por la cantidad de **\$1'920,200.00** (Un millón novecientos veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales **\$573,800.00** (Quinientos setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a los servicios de soporte técnico por 10 meses (el costo mensual es de **\$57,380.00**), Servicio S1, más el servicio S2 que tendrá un costo máximo de **\$1'272,000.00** (Un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a una bolsa de 3,000 horas bajo demanda. Cada hora tiene un costo de **\$424.00** (Cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.M.) más el Impuesto al Valor Agregado. Para la instalación (se solicitan de 1 a 3 instalaciones) al sistema en distintos ambientes, pruebas y DRP son **\$24,800.00** (Veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por cada una, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, quedando **\$74,400.00** (Setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el pago se efectuará por cada instalación realizada al término de la actividad y cuando **Banobras** exprese su entera satisfacción (Bajo demanda).

El costo de cada uno de los servicios objeto del presente contrato será fijo durante la vigencia del mismo.

Los gastos por concepto de traslado de materiales, equipos, herramientas o cualquier otro gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de **La Empresa**, razón por la cual **Banobras** no cubrirá cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos.

QUINTA.-

PAGOS: **Banobras** pagará a **La Empresa** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el **punto 11. "Forma de pago"**, del documento denominado **"Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de Soporte y Mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH"**, así como lo descrito en el **punto V. "Monto estimado de la contratación y Forma de pago"** del documento denominado "Justificación para la Contratación del Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH, por medio del Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la Empresa Lobo Software, S.A. de C.V.", de la siguiente manera:

Descripción del requerimiento	Costo Unitario	Costo (M.N.)
Para el servicio S1. Pagos mensuales vencidos por la cantidad de \$57,380.00 M.N. , por cada uno de los meses, de marzo a diciembre de 2014. Para el mes de diciembre de 2014 el pago deberá realizarse en el mismo mes.	\$57,380.00 Por mes	\$573,800.00
Para el servicio S2. Horas contratadas exclusivamente bajo demanda (3000 horas) , pagaderas en el momento que Banobras exprese a entera satisfacción su conformidad con los servicios prestados por la Empresa .	\$424.00 Por hora	\$1'272,000.00
Para la instalación (se solicitan de 1 a 3 instalaciones) al sistema en distintos ambientes, pruebas y DRP son \$24,800.00 , por cada una, más el I.V.A. correspondiente, serían \$74,400.00 , (por las 3 instalaciones), el pago se efectuará por cada instalación realizada al término de la actividad y cuando Banobras exprese su entera satisfacción (Bajo demanda).	\$24,800.00 Por instalación	\$74,400.00
T O T A L:		\$1'920,200.00

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

La Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emitirá el pago del presente contrato previa verificación con la Gerencia de Adquisiciones de la entrega de la Póliza de Fianza correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios y a la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, de haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área Administradora de Contratos de **Banobras**.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser en papel o electrónica, y ambas deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. La factura en papel deberá ser entregada al Área Administradora de Contratos, de igual manera la factura electrónica, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx; dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por **La Empresa** en la cotización que presentó.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente requisitados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200



En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto del pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **Banobras**.

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por **Banobras** en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- "RESPONSABLES POR LAS PARTES"**, del presente instrumento, para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o de la prestación del servicio por **La Empresa**, debe tramitar ante el Área Administradora de Contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de los establecido en este contrato y sus Anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **La Empresa**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por **Banobras**, determine la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento de la prestación de los servicios, debe comunicarlo a **La Empresa** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato y sus Anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Una vez que **La Empresa** satisfaga la reposición de los bienes muebles o la corrección de los servicios y haga entrega de los mismos a la persona designada por **Banobras**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día 1° de marzo del año 2014 y concluye el 31 de diciembre del año 2014.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

NOVENA.- PENALIZACIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa**, al plazo fijado para la prestación de los servicios del presente contrato, se dará origen a las penalizaciones establecidas en el punto **12. "Penalizaciones"**, del documento denominado Propuesta de Anexo Técnico, "Servicios de Soporte y Mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH por medio del Procedimiento de Adjudicación".

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014



019-2014

Página 8 de 13

Directa a favor de la Empresa Lobo Software, S.A. de C.V.", mismo que forma parte del Anexo "A", del presente contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO POR VICIOS OCULTOS: La Empresa quedará obligada ante Banobras a garantizar por escrito y a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, de conformidad con el punto 13. "Garantías", del documento denominado Propuesta de Anexo Técnico, "Servicios de Soporte y Mantenimiento al Sistema de Recursos Humanos LOBO-RH por medio del Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la Empresa Lobo Software, S.A. de C.V."

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y a no divulgar cualquier tipo de información o secreto industrial marcados como confidenciales con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato.

La parte que incumpla lo aquí establecido, se obliga al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, hasta por el monto de este contrato.

Los términos y condiciones comerciales contenidos en este contrato son absolutamente confidenciales, por lo que a ninguna de las partes le está permitido divulgarlos a terceros, sin previa autorización por escrito de la otra. Por razones de índole comercial, a La Empresa le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones contenidas en el presente contrato sean conocidas por personas distintas a Banobras.

DÉCIMA SEGUNDA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Gerencia de Soluciones Tecnológicas proporcionará a La Empresa los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: La Empresa no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de Banobras, previa solicitud por escrito de La Empresa, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que Banobras está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que La Empresa pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: La Empresa será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a Banobras, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si Banobras llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, La Empresa se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200



La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.-

RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirle administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se entregaren los bienes y se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.-

FIANZA: **La Empresa** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su Anexo "A", entregando a **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

019-2014

Página 10 de 13

importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado. El texto de la póliza de fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato durante el período de garantía de los servicios y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, o hasta aquélla fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** al propio **Banobras**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del diez por ciento del monto total del contrato, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este contrato.

La fianza podrá hacerla efectiva **Banobras** en cualquier momento, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través de la Gerente de Soluciones Tecnológicas, con la asistencia del Subgerente de Procesamiento de Datos y de la Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

019-2014

Página 11 de 13

DÉCIMA

NOVENA.-

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA.-

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato quedan bajo la responsabilidad de la Gerente de Soluciones Tecnológicas, con la asistencia del Subgerente de Procesamiento de Datos y de la Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.-

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: La Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, con la asistencia del Lic. Ramón Sánchez Rangel, Subgerente de Procesamiento de Datos y de la Lic. María Elena Cedillo Guillén, Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas para vigilar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas, todos ellos con domicilio en la Planta Baja de **El Edificio la Fe**.

La Empresa a: La Licenciada Flor Emilia Sánchez Aguilar, Directora de Consultoría de la misma, con domicilio en la Calle Virrey de Mendoza número 114-204, Colonia Jardinas, Código Postal 59,680, Zamora, Michoacán.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA

TERCERA.-

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA

CUARTA.-

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

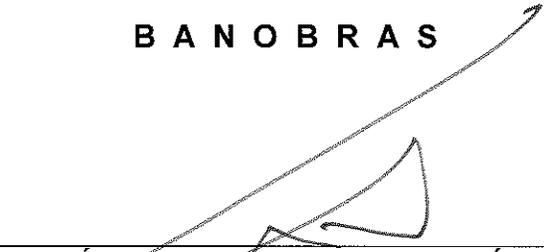
019-2014

Página 12 de 13

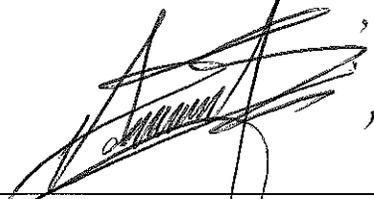
Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 1° de marzo del año 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

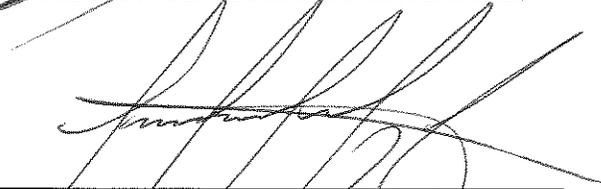
LA EMPRESA



LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



LIC. ALFONSO CERVANTES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ
GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS



LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LCPH/VLA/evv*
DAGA-019-2014

CONTRATO NÚMERO DAGA/019/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200